

RESOLUCIÓN No. CPCCS-PLE-SG-010-2022-852
30-03-2022

**EL PLENO DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y
CONTROL SOCIAL**

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 95 prevé que *“Las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del Estado y la sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano. La participación se orientará por los principios de igualdad, autonomía, deliberación pública, respecto a la diferencia, control popular, solidaridad e interculturalidad. La participación de la ciudadanía en todos los asuntos de interés público es un derecho, que se ejercerá a través de los mecanismos de la democracia representativa, directa y comunitaria.”*,

Que, el artículo 100 de la Constitución de la República del Ecuador señala que las instancias de participación, en todos los niveles de gobierno, se ejercen para *“(…) 4. Fortalecer la democracia con mecanismos permanentes de transparencia, rendición de cuentas y control social.”*,

Que, el artículo 204 de la Constitución de la República del Ecuador determina que *“El pueblo es el mandante y primer fiscalizador del poder público, en ejercicio de su derecho a la participación. (…)”*,

Que, el artículo 207 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que *“El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social promoverá e incentivará el ejercicio de los derechos relativos a la participación ciudadana, impulsará y establecerá mecanismos de control social en los asuntos de interés público, y designará a las autoridades que le corresponda de acuerdo con la Constitución y la ley. La estructura del Consejo será desconcentrada y responderá al cumplimiento de sus funciones. (…)”*,

Que, el artículo 208 de la Constitución de la República del Ecuador contempla entre los deberes y atribuciones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, además de los previstos en la ley, *“2. Establecer mecanismos de rendición de cuentas de las instituciones y entidades del sector público, y coadyuvar procesos de veeduría ciudadana y control social.”*,

Que, el artículo 297 de la Norma Constitucional manifiesta que *“Todo programa financiado con recursos públicos tendrá objetivos, metas y un plazo predeterminado para ser evaluado, en el marco de lo establecido en el Plan Nacional de Desarrollo.*

Las instituciones y entidades que reciban o transfieran bienes o recursos públicos se someterán a las normas que las regulan y a los principios y procedimientos de transparencia, rendición de cuentas y control público.”,

Que, la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en su artículo 5, numeral 2, prevé entre las atribuciones generales de esta Institución *“2. Establecer mecanismos de rendición de cuentas de las instituciones y entidades del sector público, y las personas jurídicas del sector privado que presten servicios públicos, desarrollen actividades de interés público o manejen recursos públicos.”,*

Que, el artículo 9 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social determina que *“Es atribución del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social establecer mecanismos para someter a evaluación de la sociedad, las acciones del Estado y de las personas jurídicas del sector privado que presten servicios públicos, manejen recursos públicos o desarrollen actividades de interés público; con atención al enfoque de derechos, a los resultados esperados y obtenidos, a los recursos financieros empleados y a los métodos utilizados sobre su gestión. La rendición de cuentas será un proceso participativo, periódico, oportuno, claro y veraz, con información precisa, suficiente y con lenguaje asequible. La rendición de cuentas se realizará al menos una vez al año y su convocatoria será amplia, a todos los sectores de la sociedad relacionados y debidamente publicitada.”,*

Que, la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social en su artículo 38 contempla entre las atribuciones del Pleno *“8. Establecer políticas, planes, programas y proyectos institucionales, aprobar el plan estratégico, operativo anual, de contratación; la proforma del presupuesto anual y el informe de rendición de cuentas.”,*

Que, el Reglamento de Rendición de Cuentas, expedido con Resolución No. CPCCS- PLE-SG-069-2021-476, establece en su artículo 3 que se encuentran obligados a rendir cuentas *“a) Instituciones y entidades del sector público: 1. Los organismos y dependencias de las funciones Ejecutiva, Legislativa, Judicial, Electoral y de Transparencia y Control Social. (...)”,*

Que, el artículo 11 del Reglamento de Rendición de Cuentas, en la descripción de la Fase 2, literal g) en su parte pertinente indica lo siguiente: *"(...) Finalizado este periodo, la institución deberá sistematizar todos los aportes ciudadanos recibidos, tanto en el espacio presencial como en los virtuales, y, a partir de este insumo, elaborar el Acta de Compromiso. Tanto los aportes ciudadanos como el Acta se reportarán en el informe de Rendición de Cuentas que se entregue al CPCCS y deberán implementarse en la gestión del siguiente año"*,

Que, mediante Resolución No. CPCCS-PLE-SG-010-E-2022-814 de fecha 26 de febrero de 2022 aprobó el Formulario unificado y el Informe Narrativo de Rendición de Cuentas Institucional, correspondiente al período de gestión 2021,

Que, el evento de Deliberación Pública de la Rendición de Cuentas de la Institución se realizó el 14 de marzo de 2022,

Que, mediante Memorando Nro. CPCCS-CGP-2022-0077-M de fecha 28 de marzo de 2022, el Coordinador General de Planificación Institucional, Sr. Juan Bosco Villazhañay Vicuña, remitió para conocimiento, aprobación y firma, el Acta de Compromisos de los aportes ciudadanos al proceso de Rendición de Cuentas del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social correspondiente a la gestión 2021,

Que, en Sesión Ordinaria No. 010 de 30 de marzo de 2022, conoció como noveno punto del Orden del Día el Acta de Compromisos de los aportes ciudadanos al proceso de Rendición de Cuentas del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social correspondiente a la gestión 2021. El debate sobre este tema consta desde el minuto 1:03:03 al minuto 1:42:10 de la transmisión virtual de esta sesión, que reposa en la página web institucional en el siguiente enlace: <http://www.cpccs.gob.ec/sesiones-del-pleno-cpccs/>.

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias,

RESUELVE:

Art. 1.- Dar por conocida, aprobada y que se proceda a firmar el Acta de Compromisos de los aportes ciudadanos al proceso de Rendición de Cuentas del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social correspondiente a la gestión 2021, por parte del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.

Art. 2.- Disponer a la Coordinación General de Comunicación Social, Comunicación Participativa y Atención al Ciudadano, proceda con la publicación de la presente Resolución en la página web institucional.

Art. 3.- Disponer a la Secretaría General notifique con el contenido de esta Resolución y el Acta de compromisos firmada a la Coordinación General de Planificación Institucional, a la Coordinación General de Comunicación Social, Comunicación Participativa y Atención al Ciudadano, a la Secretaría Técnica de Participación y Control Social y a la Subcoordinación Nacional de Rendición de Cuentas, a fin de que procedan según corresponda en el ámbito de sus competencias.

DISPOSICIÓN FINAL.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación.

Dado en la plataforma digital elegida por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el Distrito Metropolitano de Quito, hoy treinta de marzo de dos mil veintidós.

Abg. Hernán Stalin Ulloa Ordóñez

PRESIDENTE

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

**CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL,
SECRETARIA GENERAL.-** Certifico que la presente resolución fue adoptada por el Pleno del CPCCS, en la reinstalación de la Sesión Ordinaria No. 010, realizada el 30 de marzo de 2022, de conformidad con los archivos correspondientes, a los cuales me remito. **LO CERTIFICO.-**

Mgs. Liberton Santiago Cueva Jiménez

SECRETARIO GENERAL

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL